

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N°. 11
09 de Diciembre de 2020

**“MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA 2021”**

El Consejo Directivo del Centro de Formación Integral para el Trabajo -CEFIT en uso de sus facultades legales conferidas por acuerdo Municipal 058 de 2003, Acuerdo 9 del 12 de septiembre del año 2019, ley 115 de 1994, Ley 489 de 1998, 1064 de 2006, el decreto 4904 de 2009, ley 1075 del año 2015 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 4904 de 2009, establece: *“La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.”*
2. Que el Municipio de Envigado y CEFIT, pretende brindar oportunidades de acceso a la educación atendiendo la aplicación de criterios iguales y equitativos para garantizar el derecho a la educación tanto en su acceso como en la permanencia dentro del sistema educativo para las poblaciones con menores recursos o que se han visto afectados sus ingresos con ocasión a la pandemia por el Covid-19, con el previo cumplimiento de unos requisitos básicos.
3. Que anualmente se debe reglamentar el costo de matrículas y otros cobros de índole académico, con el fin de proyectarlos como ingresos propios en el presupuesto de la institución de la vigencia siguiente.
4. El Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT, como ente descentralizado del Municipio de Envigado, tiene como misión la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de fortalecer las competencias de los Envigadeños y aproximarlos a opciones de empleo justo y atractivo a sus necesidades.
5. Que se solicita la autorización para incrementar los costos educativos para la vigencia 2021, con el fin de poder seguir creciendo permanentemente en calidad y cobertura y seguir aportando al desarrollo de la comunidad Envigadeña, tomando como referencia

los costos educativos de la vigencia 2020 más el IPC que se determine por el gobierno nacional para la vigencia 2021.

6. Que el Consejo Directivo aprueba la solicitud realizada y se tomarán como costos académicos para el concepto de valor del semestre, la tarifa de la vigencia 2020 más el IPC que se determine por el gobierno nacional para la vigencia 2021.
7. Que las tarifas de matrícula y derechos de grado continuarán unificadas para la vigencia 2021, teniendo como valor de referencia las tarifas de la vigencia 2020 más el IPC que se determine por el gobierno nacional para la vigencia 2021.
8. Que los otros costos educativos como son la hora cátedra, certificados, duplicados de certificados, duplicados de actas de certificación, póliza de accidentes para estudiantes que realicen la práctica en un tercer semestre, duplicado de carné, corresponderán a los costos de la vigencia 2020 más el IPC que se determine por el gobierno nacional para regir en la vigencia 2021.
9. Que la tarifa de los servicios de certificación en tiempo extemporáneo, corresponderá a los costos del año 2020, mas el IPC que se determine por el gobierno nacional para regir en la vigencia 2021.
10. Que el valor de los cursos de extensión y demás programas de capacitación serán fijados con base al estudio económico realizado por el área de planeación administrativa y financiera, en el cual se establecerá el punto de equilibrio y con base en ello se definirán las tarifas.
11. Que el 23 de mayo de 2020, se realizó la sesión plenaria de discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2020-2023 *"JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO"*, integra en sus programas la línea 1.3 Educación para el trabajo y el desarrollo humano.
12. Que en razón de las condiciones económicas de algunas familias envigadeñas, muchos de los estudiantes y aspirantes a los programas ofertados por el CEFIT, no culminan su proceso de matrícula, por no contar con los recursos suficientes para el pago de los costos administrativos asociados al proceso de matrícula y al pago de actividades de aprendizaje necesarias para continuar su proceso formativo, por lo cual se hace necesario otorgar un alivio económico que brinde a algunas de los miembros de estas familias, la posibilidad de acceder o continuar sus estudios, dicho alivio será posible siempre que se cuente con presupuesto asignado para tal fin en la vigencia 2021.

13. Que el comité académico con el visto bueno de la disponibilidad de recursos por parte de la subdirección financiera definirá el monto de la partida presupuestal que será destinada para cubrir el costo de los alivios económicos para la vigencia 2021, con cargo al rubro presupuestal denominado **bienestar estudiantil** de la vigencia 2021.
14. Los costos de reconocimiento de saberes previos, serán calculados por el comité académico según los instrumentos de evaluación a aplicar
15. Que acorde a lo anterior y previa aprobación del Consejo Directivo, los costos educativos para la vigencia 2021, corresponderá a los costos del año 2020, mas el IPC que se determine por el gobierno nacional para la vigencia, EXCEPTO LOS PROGRAMAS DE FORMACION QUE FUERON APROBADOS Y RENOVADOS EN LA VIGENCIA DEL 2020, que conservaran los costos y condiciones aprobados en 2020 con el fin de incentivar la población para este programa, razón por la cual en la vigencia 2021 no se incrementará, ni se aplicará el IPC que determine el Gobierno nacional.

COSTOS EDUCATIVOS PROGRAMAS TECNICOS LABORALES VIGENCIA 2020.

Descripción	Costos vigencia 2020
Inscripciones, carnet, pólizas y papelería	92.500
Valor hora	2.800
Certificados de estudio	14.150
Certificación técnica en tiempo extemporáneo	14.150
Duplicados de actas de certificación	32.350
Duplicados de certificados técnicos	32.350
Duplicado de carnet	11.700

Programas renovados y aprobados en la vigencia 2020:

- Marketing Digital
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar en seguridad ocupacional
- Técnico en contabilidad
- Gastronomía

Descripción	Costos vigencia 2020
Para cursar el programa en dos (2) Semestres*	900.500 cada Semestre
Para cursar el programa en tres (3) Semestres*	569.500 cada Semestre
Gastronomía para cursar el programa en dos (2) Semestres*	1.187.750 cada Semestre
Gastronomía para cursar el programa en tres (3) Semestres*	761.000 cada Semestre
Gastronomía semestre gratuidad (cuando aplique)	421.900 cada Semestre

*cuando no aplique el beneficio de gratuidad

Otros programas CEFIT:

Descripción	Costos vigencia 2020
Semestre estratos 1, 2, 3 y 4 de Envigado *	570.250 Cada Semestre
Semestre estratos 5, 6 de Envigado o personas de otros municipios *	641.550 Cada Semestre

*cuando no aplique el beneficio de gratuidad

16. Que LOS PROGRAMAS DE FORMACION QUE FUERON APROBADOS Y RENOVADOS EN LA VIGENCIA DEL 2020, conservarán el mismo costo de la vigencia del 2020, con el fin de incentivar la población para estos programas, razón por la cual en la vigencia 2021 no se aplicará incremento del IPC que determine el Gobierno nacional.
17. Que acorde a lo anterior y acogiendo las directrices dadas por el Consejo Directivo del CEFIT, se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como costos académicos para la vigencia 2021, tomando como referencia los costos del año 2020, más el IPC que se determine por el gobierno nacional para la vigencia. Los costos de reconocimiento de saberes previos, serán calculados por el comité académico según los instrumentos de evaluación a aplicar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conservar para la vigencia 2021 el costo de la vigencia del 2020, para LOS PROGRAMAS DE FORMACION QUE FUERON APROBADOS Y RENOVADOS EN LA VIGENCIA DEL 2020, con el fin de incentivar la población para estos programas, razón por la cual en la vigencia 2021 no se aplicará incremento del IPC que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El valor de los cursos de extensión y demás programas de capacitación serán fijados con base al estudio económico realizado por el área de planeación administrativa y financiera, en el cual se establecerá el punto de equilibrio y con base en ello se definirán las tarifas.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar el otorgamiento de alivios económicos en el costo de inscripción y actividades de aprendizaje, sólo en aquellos casos especiales y justificados, con previa solicitud del estudiante o aspirante, aprobación del académico con el visto bueno de la disponibilidad de recursos por parte de la subdirección financiera del CEFIT y el cumplimiento de los mismos requisitos vigentes establecidos para acceder al beneficio de gratuidad en el valor del semestre.

ARTÍCULO SEXTO: Definir como lineamientos para el otorgamiento del alivio económico en los costos asociados al proceso de matrícula y actividades de aprendizaje, para lo cual el estudiante o aspirante deberá cumplir con el siguiente trámite:

1. Presentar solicitud escrita al comité académico, para que se evalúe cada caso en particular.
2. Demostrar que reside en el Municipio de Envigado.
3. No tener sanciones académicas ni disciplinarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez definido oficialmente el IPC de Colombia aplicable a la vigencia 2021, se realizará el ajuste de costos educativos a dicho porcentaje.

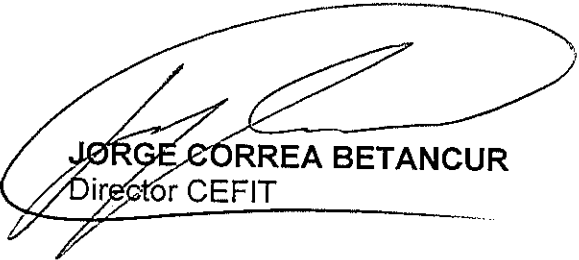
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, pero sus efectos serán a partir del 01 de enero de 2021.

Dado en el Municipio de Envigado a los nueve (9) días del mes de diciembre del año (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Presidente Consejo Directivo CEFIT
Delegado



JORGE CORREA BETANCUR
Director CEFIT

